



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DENTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENSIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. LIZET LÓPEZ QUEZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA VENDEDORA**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Mediante requisiciones 2394, 2395, 2396, 2398, 2399, 2400 y 22401 la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, solicitó la adquisición de equipo y material dental.

**SEGUNDO.-** Como resultado de lo anterior, y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, se determinó procedente adjudicar el contrato antes referido, mediante el procedimiento de adjudicación directa con 3 cotizaciones y visto bueno del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del DIF Estatal, el cual fue desahogado en la sesión ordinaria del Comité de fecha 29 de junio del 2022, adjudicándose el presente a favor de la persona física **C. LIZET LÓPEZ QUEZADA**.

**TERCERO.** - Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación a la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 29501 “refacciones y accesorios menores de equipos e instrumental médico y de laboratorio”.

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.



I.3. La LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número CRASNR87060506M900, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima la Lic. Indira Vizcaíno Silva, con fecha 01 de Noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4.- De igual manera, la Lic. Norma Araceli Carrillo Ascencio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5.- Que de conformidad con el artículo 60 fracción V, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado.

I.6.- La MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, en carácter de Directora de Servicios Médicos Asistenciales, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7.- El LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "LA VENDEDORA":

II.1. Que la C. LIZET LÓPEZ QUEZADA, se identifica con credencial de elector con clave número LPQZLZ90021806M900 emitida por el Instituto Nacional Electoral, y manifiesta que cumple con la actividad empresarial objeto del presente contrato, tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, misma que se anexa a este instrumento contractual.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Av. Venustiano Carranza #870, Colonia Las Palmas, Colima, Col., C.P.28017, con número de Registro Federal de Contribuyentes LOQL900218212 y número telefónico 3121700170.



II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que **"LA VENDEDORA"** entregue a **"DIF ESTATAL"** el material dental que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, que en lo sucesivo serán referidos como **"LOS MATERIALES"**, para ser aplicado en la reapertura del área dental de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal.

##### SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

**"LA VENDEDORA"** se compromete a entregar **"LOS MATERIALES"** con la más alta calidad, en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, el 29 de julio de 2022 en el domicilio Av. Venustiano Carranza #870, Colonia Las Palmas, Colimas, Col., C.P.28017, a personal del área de Adquisiciones y suministros del DIF Estatal.

##### TERCERA. DEL PRECIO.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el importe total por los **"LOS MATERIALES"**, descritos en el ANEXO ÚNICO es por la cantidad de **\$24,657.00 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** con IVA incluidos.

##### CUARTA. FORMA DE PAGO.

**"DIF ESTATAL"** pagará a **"LA VENDEDORA"** una vez que haya recibido de conformidad **"LOS MATERIALES"**, previa presentación de la factura correspondiente al Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal para la validación correspondiente, por medio de transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios: Banco: BANAMEX Beneficiario: LIZET LÓPEZ QUEZADA; Cuenta; 7243569; CLABE:002090700672435696. Dicha factura, deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal.

##### QUINTA. DE LA RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.



El "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA VENDEDORA" no entregue los bienes objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos a "LA VENDEDORA" quien no tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. Para tal efecto "LAS PARTES" acuerdan que "LOS MATERIALES", entregados con calidad o características distintas a las solicitadas por el "DIF ESTATAL" con sujeción a lo indicado en el ANEXO UNICO de este contrato, no le serán recibidos ni considerados para su pago.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir "LOS MATERIALES", objeto material del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

#### SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA VENDEDORA" se compromete a realizar la entrega de los bienes de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de "LOS MATERIALES", de deficiente calidad. "LA VENDEDORA" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de "LOS MATERIALES", en el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de "LOS MATERIALES", recibidos con retraso, por lo que "LA VENDEDORA" se obliga a pagar al "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega de "LOS MATERIALES", se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de



cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

**OCTAVA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.**

“LA VENDEDORA” garantiza el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por la cantidad equivalente al 10% del importe total del monto del contrato antes de impuestos, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, el cual exhibe en este momento a la firma del presente contrato.

**NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de “LAS PARTES” y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto “LAS PARTES” manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato será del 06 al 29 de julio de 2022, o hasta que se cumpla con el objeto del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por “LA VENDEDORA” en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “DIF ESTATAL”.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de “LAS PARTES” será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, “LAS PARTES” expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.



De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

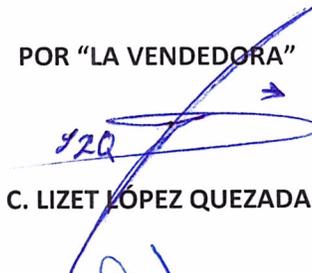
"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

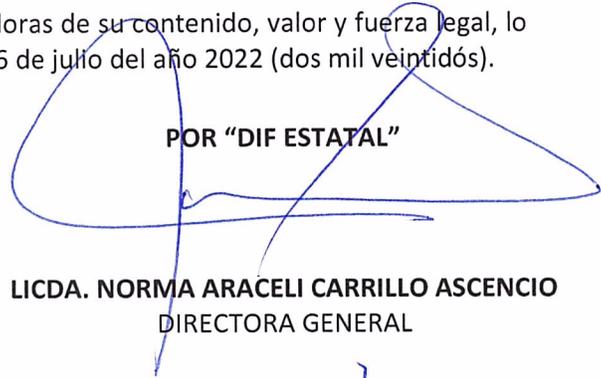
Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 16 de julio del año 2022 (dos mil veintidós).

POR "LA VENDEDORA"

  
C. LIZET LÓPEZ QUEZADA

POR "DIF ESTATAL"

  
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

  
MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA  
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS  
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesor Jurídico. \_\_\_\_\_

REVISÓ: Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal. \_\_\_\_\_



**ANEXO ÚNICO**

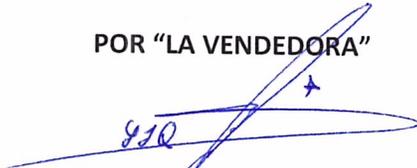
DEL CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DENTAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENSIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES Y EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **C. LIZET LÓPEZ QUEZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA VENDEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL **DÍA 06 DE JULIO DEL 2022**.

ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
AGUJA DENTAL TIPO CARPULLE CORTA	3	CJA	\$ 245.00	\$ 735.00
AGUJA DENTAL TIPO CARPULLE LARGA	1	CJA	\$ 245.00	\$ 245.00
CUBREBOCAS KN95 GRADO MEDICO (EXCLUSIVO SERVICIOS MEDICOS)	30	PAQ	\$ 250.00	\$ 7,500.00
ENJUAGUE BUCAL 500 ML	4	FCO	\$ 365.00	\$ 365.00
GASA 5X5 NO TEJIDA 200 PZAS	10	PAQ	\$ 37.00	\$ 370.00
GUANTE DE NITRILO LIBRE DE POLVO PARA EXAMEN *AQL 2.5*AMBIDIESTRO-NO ESTERIL C/100 PZAS	12	CJA	\$ 277.00	\$ 3,324.00
JERINGA ACIDO GRABADOR	4	PZA	\$ 62.00	\$ 248.00
JERINGA CLORHEXIOLINA	5	PZA	\$ 65.00	\$ 325.00
JERINGA DE RESINA FLUIDA A2	6	PZA	\$ 149.00	\$ 894.00
JERINGA DE RESINA FLUIDA A3	6	PZA	\$ 149.00	\$ 894.00
MICROBRUSH MEDIANO	8	CJA	\$ 90.00	\$ 720.00
PIEZA DE ALTA VELOCIDAD MARCA ADELSAN	1	PZA	\$ 565.00	\$ 565.00
SOLUCIÓN ANESTÉSICA MEPIVACAINA SIMPLE NOMBRE COMERCIAL (DENTOCAIN SIMPLE)	5	CJA	\$ 527.00	\$ 2,635.00
CEPILLO DENTAL INFATIL	150	PZA	\$ 3.00	\$ 450.00
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	150	PZA	\$ 3.00	\$ 450.00
ADHESIVO UNIVERSAL 3M, 5 ML.	1	FCO	\$ 699.00	\$ 699.00



ANESTESIA TOPICA BENZOCAINA AL 20%	2	FCO	\$ 88.00	\$ 176.00
LÍQUIDOS REVELADOR Y FIJADOR DÚO DE RADIOGRAFÍAS DENTALES MARCA KODAK	2	FCO	\$ 140.00	\$ 280.00
PASTA PROFILAXIS	1	PZA	\$ 110.00	\$ 110.00
CARPULLE	2	PZA	\$ 335.00	\$ 670.00
FRESA ZECRYA 23 MM	5	PZA	\$ 95.00	\$ 475.00
IONOMERO DE VIDRIO	1	JGO	\$ 507.00	\$ 507.00
LIJA DE ACABAMIENTO APROXIMAL EN TIRA	3	CJA	\$ 110.00	\$ 330.00
TIRAS DE CELULOIDE C/200 3 73.25 219.75	3	TBO	\$ 20.00	\$ 240.00
TOALLA DESINFECTANTE MARCA SANI-CLOTH SUPER	4	BOT	\$ 250.00	\$ 1,000.00
VASO DESECHABLE PLASTICO #5	5	PAQ	\$ 90.00	\$ 450.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$24,657.00</b>

POR "LA VENDEDORA"

  
C. LIZET LÓPEZ QUEZADA

POR "DIF ESTATAL"

  
LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR

  
LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA  
DEL DIF ESTATAL

  
MNC. ROCIO ELIZABETH BANDA ZAMORA  
DIRECTORA DE SERVICIOS MEDICOS  
ASISTENCIALES DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: Lic. Leticia Muñoz Zepeda. Asesor Jurídico. \_\_\_\_\_

REVISÓ: Rafael Contreras Ochoa. Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal. 